



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 ext. 2076

Sincelejo, veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2013-00010-00
DEMANDANTE: MIRIAM MARINA BELLO CARDENAS Y OTROS
DEMANDADO: INVIAS – MUNICIPIO DE COVEÑAS.

Asunto: Concede Recurso de Apelación

El apoderado judicial de la parte actora, presentó dentro del término de ejecutoria, recurso de apelación¹, debidamente sustentado, contra la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado el día 08 de abril de 2014, mediante la cual se denegaron las suplicas de la demanda. Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 247 Núm. 1º y 2º de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora en contra la sentencia proferida por este despacho judicial, calendada 08 de abril de 2014.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala de Decisión Oral para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

¹ F. 380-382

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de diciembre de 2014, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA